

14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 20 NOV. 2020

Ejecutivo N° 2020-0249

En atención a la solicitud de terminación por transacción elevada por los extremos de la litis visible a folio 11-12 de la encuadernación, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** presentada por las partes.
- 2.- En consecuencia declarar **TERMINADO** el presente proceso por **TRANSACCIÓN**.
- 3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 4.- **DESGLÓSENSE** los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 5.- Sin condena en costas.
- 6.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 38 del 27 NOV 2020, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAL GUZMÁN
Secretaria

ym.

1950

1950

1950

1950